

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 25 de marzo de 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el “**FOSIS**” o el “**Cliente**”, RUT N° 60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo don **FELIPE BETTANCOURT GUGLIELMETTI**, cédula de identidad N° 15.936.678-2, ambos domiciliados en calle Merced N°480, piso 5°, comuna de Santiago, de esta ciudad; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente “**BancoEstado**” o el “**Banco**”, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por el Jefe de Grupo don **ALEJANDRO ANDRÉS COBIÁN ROJAS**, cédula de identidad N° 10.062.408-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.

1. Que, el **FOSIS** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión institucional el “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades.”
2. Que, las partes suscribieron con fecha 03 de julio de 2017 un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios bancarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 01240, del 24 de julio de 2017, del **FOSIS**.
3. Que, la Glosa 12 de la Partida 21, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, considera \$2.627.337 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Subsidio de Calefacción”.
4. Que, para el año 2021 este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del artículo 5° de la Ley N° 20.379, normada a través del Decreto Supremo N° 22, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles.



5. Que, la regulación del subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción" se efectuará a través del Decreto Supremo N° 5 del año 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones posteriores.
6. Que, el Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sometida exclusivamente a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, que se relacionará con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda.
7. Que, el Banco del Estado de Chile tiene por objeto prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales.
8. Que, el Reglamento que regula el Subsidio de Calefacción denominado Subsidio de Calefacción, para la Ley N° 21.289, dispone que para el pago del mismo el FOSIS puede suscribir uno o más convenios con el Instituto de Previsión Social o con otras entidades públicas o privadas que cuenten con amplia cobertura territorial en la Región de Aysén.
9. Que, el Banco del Estado de Chile es una entidad pública que cuenta con amplia cobertura territorial en la Región de Aysén.
10. Que, con motivo de implementar el pago del "Subsidio de Calefacción", resulta indispensable la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Banco del Estado de Chile para la implementación y operativizar el pago del subsidio a los beneficiarios del mismo, en la medida que el FOSIS cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, para la ejecución del "Subsidio de Calefacción".
11. Que, el "Subsidio de Calefacción" consiste en una prestación monetaria directa, que para el año 2021 será de \$100.000.- (cien mil pesos) por familia, el cual se concederá por una sola vez al integrante de la familia beneficiaria que corresponda, según lo establecido en el Reglamento que regula el Subsidio de Calefacción aprobado por el Decreto Supremo N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones.
12. Que, por otra parte, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social mantiene una cuenta corriente bancaria por lo que tiene la condición de cliente del Banco del Estado de Chile con respecto a los servicios bancarios que le son prestados por éste.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Que, en el marco de la implementación del "Subsidio de Calefacción", las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar acciones en conjunto para operativizar el pago del mismo a través de la implementación del modelo de pago vía electrónica mediante el abono en CuentaRUT; y del modelo de PagoCash (pago presencial) a través del pago del subsidio en las sucursales del Banco y de BancoEstado Express, así como por medio del Pago Rural (Transporte de Valores y Cajero Humano) en la Región de Aysén las que se constituirán en las plazas de pago del subsidio.

El Banco se compromete en prestar el servicio bancario de Pago de Subsidio Calefacción (Abono en Cuenta, PagoCash y Pago Rural), a través de la implementación del "Modelo de Pago del Subsidio de Calefacción" a los beneficiarios que el FOSIS le señale, mediante un archivo digital que contendrá la nómina con los registros respectivos, conforme a las condiciones pactadas en el presente instrumento. Este pago se hará mediante los siguientes mecanismos:

- Abono en CuentaRUT.
- PagoCash (Pago Directo en Caja).
- Pago Rural (Pago a través de Transporte de Valores y Cajero Humano).



- Abono en Cuenta Corriente, Chequera Electrónica, y Cuenta de Ahorro BancoEstado. Abono en Cuentas de otros Bancos partícipes de CCA (Centro de Compensación Automatizado).

Las especificaciones técnicas relativas al pago del subsidio se establecen en el Anexo N°1 denominado: "Anexo Técnico sobre el Pago del Subsidio y su Rendición", el que meramente anexado, pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas familias que tengan domicilio en la Región de Aysén y que, al primer día hábil del mes de marzo del año de otorgamiento del beneficio, pertenezcan preferentemente hasta el tramo 80 según la Calificación Socioeconómica a que se refiere el artículo 33° del Decreto Supremo N° 22 del año 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6° del Reglamento.

La regulación del "Subsidio de Calefacción" se efectuará a través del Decreto Supremo N° 5, de 31 de enero de 2013; y sus modificaciones, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, reglamentándose en el Título II la focalización, los beneficiarios y los requisitos de selección.

CUARTO: COMPROMISOS DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En el marco de lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento y con el objeto de colaborar en el pago del "Subsidio de Calefacción", el Banco del Estado de Chile se compromete a:

1. Pagar oportunamente el "Subsidio de Calefacción", el cual consiste en una prestación monetaria directa a cada una de las personas individualizadas como receptoras de pago, con la información que para tal efecto le remita el FOSIS, en conformidad a lo establecido en el Anexo N° 1, en el número 2 relativo a "Envío de Información", del presente convenio.
2. Pagar a través del mecanismo de pago electrónico por medio del Abono en CuentaRUT. Para tal el efecto, el Banco se compromete a:
 - a) Ofrecer a los beneficiarios del Subsidio Calefacción, tanto para los beneficiarios de la primera nómina como segunda nómina, esta última derivada de los no cobros y/o reintegros de la primera nómina de beneficiarios, que reciban el subsidio con abono en CuentaRUT, condiciones tarifarias especiales para el uso de la CuentaRUT, las que consistirán en la **exención de cobro por un giro, así como por una consulta de saldo, que se efectúen en Cajero Automático, dentro del lapso de seis meses contado desde la fecha del abono en la CuentaRUT.**
 - b) La habilitación de la glosa que defina el FOSIS (máximo de 17 caracteres), la que se visualizará en la cartola del beneficiario del Subsidio de Calefacción.
3. Pagar a través del mecanismo de pago presencial, ya sea a través de la modalidad de PagoCash para el retiro del subsidio por parte de los beneficiarios en la red de oficinas del Banco del Estado de Chile y la red de BancoEstado Express; o mediante el mecanismo de Pago Rural a través de Transporte de Valores y Cajero Humano, para aquellas localidades rurales en las que no existan sucursales, de acuerdo con los lugares y la calendarización que ambas partes definan para ello. En ambos casos, el pago a los beneficiarios se realizará con cargo al saldo disponible que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social mantenga en la cuenta corriente que destine para efectos del pago del "Subsidio de Calefacción", debiendo el FOSIS mantener en dicha cuenta la cantidad de recursos financieros necesarios para el pago de los beneficios que haya informado al Banco.



4. Remitir al FOSIS el calendario de pago con una nómina en la que se especifique las sucursales y rutas del Pago Rural (Transporte de Valores y Cajero Humano), las que se constituirán en las plazas de pago del subsidio en la Región de Aysén en las que se hará efectivo el pago del subsidio, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral segundo de la cláusula quinta.
5. Proporcionar al FOSIS diariamente por medio del Portal de Pagos la información relacionada con el estado de los PagoCash y el abono en cuentas bancarias de las bonificaciones. Asimismo, deberá proporcionar la información acerca de los beneficios que no han sido cobrados por 6 meses consecutivos, sea desde la primera fecha de concesión del subsidio de calefacción y desde la segunda fecha de concesión, y reversar el depósito en PagoCash con el fin de reintegrar esos recursos en la cuenta corriente del FOSIS. Para el caso de los Pagos Rurales, se proporcionará al FOSIS de la rendición en formato digital con la información correspondiente el estado de los pagos por beneficiario (pagado y pendiente de cobro) de acuerdo al término de cada ruta realizada por la Transportadora de Valores y Cajero Humano. Posterior a la rendición digital y de manera adicional se deberá enviar la rendición del pago rural en formato físico (papel).

QUINTO: COMPROMISOS DEL FOSIS

Por su parte, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, acuerda y se compromete a:

1. Remitir al Banco del Estado de Chile, la nómina de quienes serán beneficiarios del "Subsidio de Calefacción".
2. Definir, de común acuerdo con el Banco del Estado de Chile, los lugares geográficos donde operará el Pago Rural para efectos de realizar los pagos de los beneficios en las zonas rurales o aquellas donde no exista cobertura de sucursales Banco o BancoEstado Express. Asimismo, el FOSIS podrá proponer al Banco del Estado de Chile, realizar hito comunicacional o de lanzamiento del Pago Rural en una ruta de pago, definida previamente por ambas partes.
3. Remitir al Banco del Estado de Chile, con el fin de hacer efectiva la calendarización de los pagos a que alude el número tres de la cláusula cuarta de este instrumento y con la periodicidad que las partes definan, la nómina de las personas receptoras del "Subsidio de Calefacción", con el número de su cédula de identidad y el monto del subsidio que corresponderá pagar a cada familia.
4. Comunicar al Banco ***la extinción del derecho a los subsidios***, para efectos del cese del pago del beneficio, así como, en casos justificados, la suspensión del pago del subsidio, hasta nuevo aviso. Asimismo, comunicar a los beneficiarios mediante campañas de difusión de las fechas tope para cobrar su beneficio.
5. Visar poderes, para aquellos casos en que el subsidio se pague a cualquier persona mayor de edad que cuente con un poder simple otorgado para este efecto por quien tiene derecho a percibir el pago.

SEXTO: COMPROMISOS DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y DE FOSIS.

Finalmente, ambas partes acuerdan, dejando expresa constancia en el presente Convenio de Colaboración, que para los casos del pago por medio del Abono en CuentaRUT y del PagoCash en las Sucursales de BancoEstado y BancoEstado Express no será aplicable comisión alguna ni costo alguno adicional, siendo en consecuencia de costo cero en la cuenta corriente del FOSIS.



Por otra parte, para el caso de la ejecución de la modalidad Pago Rural, las partes acuerdan cubrir en partes iguales, a su modalidad, cuenta y costo, la cobertura de personas beneficiarias del subsidio del año en curso, asociadas a la modalidad de Pago Rural, en aquellas localidades rurales en las cuales no existan sucursales del Banco Estado como tampoco BancoEstado Express, de acuerdo con los lugares, rutas y calendarización, que definan las contrapartes técnicas del convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

Que, con respecto a la nómina de los beneficiarios que será remitida al Banco, en conformidad a lo dispuesto en el número uno de la cláusula quinta precedente, dicha nómina será remitida formalmente mediante oficio del FOSIS dirigido al BANCO DEL ESTADO DE CHILE, contenida en un CD o en otro formato digital, lo anterior sin perjuicio que sea enviada por la contraparte técnica del FOSIS a través de medios electrónicos institucionales.

Se deja expresamente establecido en el presente Convenio de Colaboración, que la información que será transmitida al BANCO DEL ESTADO DE CHILE será utilizada única y exclusivamente para el pago del "Subsidio de Calefacción" en conformidad a lo establecido en el presente documento.

Para tal efecto, al Banco le corresponderá adoptar todos los resguardos necesarios que garanticen la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios del subsidio, que les sean transmitidos por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El manejo de toda la información a la cual el Banco tenga acceso se deberá ajustar a los parámetros establecidos en la política de seguridad de la información y de privacidad de FOSIS, contenida en los siguientes links:

<http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx>

<http://www.fosis.gob.cl/Paginas/Política-de-privacidad.aspx>

Asimismo, el Banco, en su calidad de receptor de los datos personales, tendrá la calidad de responsable del tratamiento, quedando sujeto a las obligaciones de indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por tratamiento indebido de los datos.

Finalmente, una vez que el presente Convenio de Colaboración se extinga y el BANCO DEL ESTADO DE CHILE haya efectuado el tratamiento que motivó la transmisión de la nómina de beneficiarios, el Banco procederá a devolver las nóminas y cualquier otro soporte donde consten los datos objetos de la comunicación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica al Ejecutivo de Cuenta de la Banca Institucional, actualmente el Sr. Cristian Quinteros Villarzú, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el FOSIS, designa como contraparte técnica al Subdirector de Administración y Finanzas, Jaime Tobar Cerda, o la persona que éste designe en su reemplazo.

Estas contrapartes velarán por la correcta ejecución técnica y cumplimiento del presente convenio.



NOVENO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que el BANCO DEL ESTADO DE CHILE incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS deberá notificar de este hecho a la contraparte Técnica designada por el Banco, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso de que el Banco incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS podrá poner término de inmediato unilateralmente al convenio.

En caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del FOSIS, el Banco podrá aplicar el mismo procedimiento señalado en la presente cláusula.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción de este y su duración será hasta la extinción del derecho a los subsidios, en la medida que el FOSIS cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público, para la ejecución del "Subsidio de Calefacción 2021", pudiendo cualquiera de las partes, poner término al presente convenio, mediante aviso formal a la otra parte, notificado por carta certificada, con 60 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende terminar el convenio.

Para los efectos del presente convenio, los plazos en días hábiles estipulados en el presente instrumento se considerarán como inhábiles los sábados, domingos y festivos.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

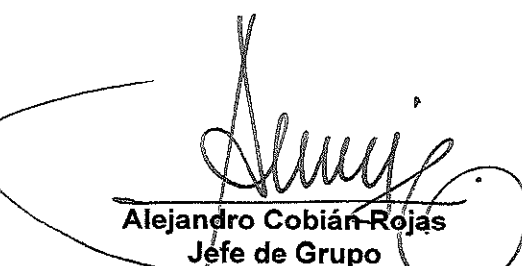
La personería de don Felipe Bettancourt Guglielmetti, para actuar en representación del FOSIS, consta en el Decreto Supremo N° 52, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a don Felipe Bettancourt Guglielmetti en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don Alejandro Andrés Cobián Rojas, para actuar en representación del Banco del Estado de Chile, consta en la escritura pública otorgada el 16 de abril de 2010, en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal.

DUODÉCIMO: FIRMA Y EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y los dos restantes en poder del BANCO DEL ESTADO DE CHILE.


Felipe Bettancourt Guglielmetti
Director Ejecutivo
FOSIS


Alejandro Cobián-Rojas
Jefe de Grupo
Subgerencia Instituciones de Fomento e
Inclusión Financiera
Banco del Estado de Chile



ANEXO N° 1

ANEXO TÉCNICO SOBRE EL PAGO DEL SUBSIDIO Y SU RENDICIÓN

1. PAGO

El FOSIS enviará la información de cada uno de los pagos a través de un archivo digital o nómina digital con los registros respectivos, de acuerdo con la calendarización que ambas partes definan, los cuales serán pagados por medio del convenio suscrito.

El Banco realizará una validación de la información general, de acuerdo con el siguiente proceso:

- Verificar que el Cliente indicado en el registro de encabezado sea cliente del Banco, esto es, estar registrado en la Base de Clientes de BancoEstado.
- Verificar que el número de Convenio indicado corresponda al Cliente.
- Verificar que la fecha de proceso (fecha efectiva de pago) sea hábil y superior a la fecha actual.
- Revisar los totales del registro de control, estos deben coincidir en cantidad y monto con los registros enviados a proceso.

De no cumplirse alguna de las condiciones anteriores la nómina será rechazada.

Por otra parte, para procesar la nómina el Banco deberá previamente recibir los fondos de parte del Cliente mediante su provisión. De no cumplirse esta condición, no se efectuará el proceso.

Los PagoCash que no hayan sido requeridos por los beneficiarios dentro de 180 días corridos **contados desde la fecha de concesión indicada en la respectiva resolución exenta**, serán devueltos al Cliente mediante un abono en la cuenta respectiva (más adelante detallada en el número 7 del presente Anexo).

Los montos máximos permitidos para cobro son los siguientes:

- PagoCash en sucursal Banco \$3.000.000.
- PagoCash en sucursal BancoEstado Express \$1.500.000.

2. ENVIO DE INFORMACION

2.1 CuentaRUT:

El FOSIS deberá enviar sus nóminas de pagos a través del Portal de Pagos del Banco con a lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago, dicha actividad será realizada por un operador previamente definido y autorizado por el Cliente. Las nóminas enviadas solo serán disponibilizadas a pago si previamente el Cliente autoriza la nómina y provisiona los fondos en el sitio www.bancoestado.cl en los plazos acordados en el contrato de servicios.

2.2 PagoCash:

El FOSIS deberá enviar sus nóminas de pagos a través del Portal de Pagos del Banco con a lo menos 24 horas de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago, dicha actividad será realizada por un operador previamente definido y autorizado por el Cliente. Las nóminas enviadas solo serán liberadas a pago si previamente el Cliente autoriza la nómina y provisiona los fondos en el sitio www.bancoestado.cl a lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha de pago.

2.3 Pago Rural

El FOSIS deberá enviar la nómina para el pago a través de un canal previamente definido entre ambas partes con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago, dicha actividad será realizada por un operador previamente definido y autorizado por el Cliente. Las nóminas enviadas solo serán liberadas a pago si previamente el Cliente provisiona los fondos mediante una carta de instrucción de autorización de cargo en cuenta corriente con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha de pago.

En caso de producirse rezagos en el proceso de Pago Rural, se procederá bajo la modalidad PagoCash descrita en el número 2.2 del presente documento o se obtendrá el consentimiento del receptor de pago, en conformidad al formato tipo proporcionado por el FOSIS, con la finalidad de efectuar el abono en Cuenta Corriente, Chequera Electrónica, CuentaRUT o Cuenta de Ahorro BancoEstado; o a través de Abono en Cuentas de otros Bancos partícipes del Centro de Compensación Automatizado (CCA).

3. SUSPENSIÓN DE PAGOS

El FOSIS deberá instruir electrónicamente a través del sitio privado del Banco la suspensión o bloqueo de las nóminas, registros de pago o PagoCash vigentes.

Para el bloqueo o suspensión de PagoCash, esto se podrá realizar mientras el pago se encuentre vigente y disponible para su cobro.

Para aquellos casos donde el Cliente no pueda bloquear o suspender un pago en forma electrónica, éste deberá dar aviso por carta o vía e-mail al Departamento de Abonos de la Gerencia de Procesos Transaccionales del Banco.

El aviso podrá darse hasta el día hábil bancario anterior a la fecha de realización del pago, hasta las 14:00 horas, siempre que la nómina haya sido enviada hasta ese mismo día antes de las 11:30 horas.

El Banco procederá a la suspensión de los pagos solicitados previa evaluación técnica que asegure no afectar otros procesos.

4. HORARIOS DE PROCESO PARA PAGOS

La disponibilidad de los pagos será a las 9:00 horas del día de pago.

La transmisión de los archivos de pagos será hasta las 14:00 horas del día hábil anterior al pago.

Solo se permite la provisión de fondos en línea, el horario se extiende hasta las **15:00** horas, un día antes de la fecha de pago.

Los fondos deben estar disponibles inmediatamente autorizada la nómina, en caso contrario no se liberará el pago.

5. RENDICIONES

El Banco dejará disponible al Cliente las rendiciones a través del Portal de Pagos. Asimismo, el Banco dejará disponible para el Cliente las rendiciones a través del sitio privado (en www.bancoestado.cl). Excepcionalmente, y previa solicitud del Cliente, el Banco podrá enviar rendiciones vía Email.

La rendición de los Pagos Rurales estará disponible para el Cliente después de terminada la ruta completa de pago.

El Banco entregará al receptor del PagoCash un comprobante de pago (voucher), el cual deberá incorporar la siguiente glosa: "SUBSIDIO CALEFACCION 2021".

Por otra parte, el Banco entregará al FOSIS la segunda copia de la carta poder, para aquellos casos en que se pague el subsidio a cualquier persona mayor de edad que cuente con un poder simple otorgado para este efecto por quien tiene derecho a percibir el pago, con el timbre del Banco al momento de efectuarse el pago.

La carta poder que será presentada en el Banco para el cobro del subsidio deberá contar con la visación respectiva por parte del FOSIS.

6. PLANES DE CONTINGENCIA

A continuación, se detallan los Planes de Contingencia a aplicar según corresponda:

Indisponibilidad del Portal de Pagos para envío de archivo de pagos.

En caso de que no se pueda acceder al Portal de Pagos, el Cliente deberá comunicarse con Soporte Internet, al teléfono 600 660 0033, el cual tiene horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 horas. En la imposibilidad de contactarse con Soporte Internet, el Cliente podrá contactarse con su Ejecutivo de Cuentas o su Ejecutivo Especialista.

Soporte Internet será el encargado de recepcionar la nómina de pagos del Cliente e incluirla en los procesos correspondientes, según las instrucciones de éste.

Indisponibilidad del Sitio Privado para autorización de nóminas y provisión de fondos en línea.

En caso de que no se pueda acceder al Sitio Privado, el Cliente deberá comunicarse con Soporte Internet, al teléfono 600 660 0033, el cual tiene horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 horas. En la imposibilidad de contactarse con Soporte Internet, el Cliente podrá contactarse con su Ejecutivo de Cuentas o su Ejecutivo Especialista.

Soporte Internet o el Ejecutivo de Cuentas o Ejecutivo Especialista coordinará con el Cliente el procedimiento para autorizar la nómina y provisionar los fondos correspondientes a las nóminas enviadas. Este procedimiento podrá ser:

- Autorización de la nómina de pagos por mail a través del Ejecutivo.
- Envío de carta instrucción de cargo a la cuenta corriente del Cliente.
- Envío de cheque BancoEstado por el total de la provisión.

En procesos de contingencia se mantienen los plazos para entrega de fondos para provisionar las nóminas de pagos.

7. CUENTAS CORRIENTES

Las Cuentas Corrientes de BancoEstado que el Cliente utilizará en el presente Convenio son:

- N° Cuenta de provisión de fondos: 9022309.
- No Cuenta devolución de fondos por rechazos en los procesos: 9022309.
- No Cuenta Cargo Comisión: 9022309.

8. MESA DE AYUDA

El Banco pone a disposición del Cliente una Mesa de Ayuda denominada Soporte Internet exclusiva para Clientes Empresas e Instituciones que atiende de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 horas los requerimientos referentes a transmisión de nóminas, soporte de postventa, claves Internet y apoyo en uso del sitio entre otros.

Soporte Internet se contacta a través del numero **600 660 0033**, o a través del mail **soporte@bancoestado.cl**.

9. FORMATO DE ARCHIVOS

Los formatos de los archivos de PagoCash y de Abono en CuentaRUT, serán entregados durante el proceso de Implementación del Convenio.

Los archivos están compuestos por:

- Registro de encabezado.
- Registros de detalle.
- Registros de subdetalle.
- Registro de control.

El código de Convenio será provisto por el Banco.

Los campos que se especifican como numéricos, requieren que sólo se ingrese ese tipo de información, se alineen a la derecha y los espacios sobrantes (lado izquierdo) se rellenen con ceros.

Los campos que se especifican como alfanuméricos, requieren llenarse sólo con letras mayúsculas, números o espacios debiendo omitirse el ingreso de otros caracteres. Estos deberán alinearse a la izquierda con espacios a la derecha.

Al completar los nombres se debe tener especial cuidado en lo siguiente:

- No incluir nombres con Ñ, reemplazándolos por N.
- No utilizar acentos o caracteres no alfabéticos.
- Utilizar **sólo letra mayúscula**, incluso la letra K del RUT, debe ser mayúscula.

El formato del archivo del Pago Rural será:

REG-INPYFOSI.

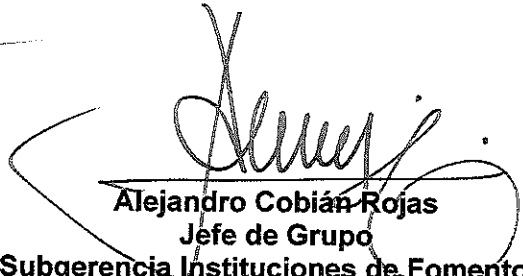
03 INPF-NRUT-BEN	PIC 9(08).	RUT del Beneficiario.
03 INPF-DRUT-BEN	PIC X(01).	Dígito del RUT del Beneficiario.
03 INPF-NOMB-BEN	PIC X(40).	Apellido Paterno + Ap. Materno + Nombres
03 INPF-CODI-CIL	PIC 9(04).	Según Localidad de Pago Rural.
03 INPF-DIVE-CIL	PIC X(01).	Según Localidad de Pago Rural.
03 INPF-CODI-FOP	PIC 9(01).	Siempre '2'
03 INPF-LIQU-PAG	PIC 9(07).	Número Mayor que cero.

10. ARCHIVOS A DISPONIBILIZAR

En el proceso de Implementación se entregarán los siguientes documentos, de acuerdo con el convenio correspondiente:

- FORMATO DE APERTURA DE CUENTAS.
- FORMATO DE PAGO.
- TABLA DE OFICINAS BANCOESTADO.
- TABLA DE OFICINAS SERVIESTADO.
- TABLA DE COMUNAS.
- TABLA DE BANCOS PARTÍCIPES DEL CENTRO DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADO CCA.
- TABLA DE PROFESIÓN O ACTIVIDAD.
- TABLA DE CLASIFICACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS.


Felipe Bettancourt Gluglielmetti
Director Ejecutivo
FOSIS


Alejandro Cobián Rojas
Jefe de Grupo
Subgerencia Instituciones de Fomento e
Inclusión Financiera
Banco del Estado de Chile

